INFORME AL DESPACHO - MONTERÍA, 12 ABRIL DE 2021.
HAGO SABER DE MEMORIAL APORTADO POR EL DOCTOR EDUARDO RAFAEL SANCHEZ FLOREZ el día 22 de febrero de 2021 en el cual estipula RENUNCIAR al poder antes otorgado por su poderdante la señora ROSA CECILIA OCAMPO MESTRA, el cual reposa a folio 8 de la demanda.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
-
PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ROSA CECILIA OCAMPO MESTRA CONTRA CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LAS PALMERAS. RAD N° 2018-00342.

MONTERÍA, ABRIL DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Teniendo en cuenta la nota secretarial, observa el despacho que mediante escrito visible a folio 8 de la demanda, la accionante otorgó poder al Dr. Eduardo Rafael Sánchez Flórez, identificado con C.C. N° 1.067.848.176 y T.P. N° 219.819 del consejo superior de la judicatura, para que defienda sus intereses y lo represente jurídicamente en el proceso incoado.

Ahora bien, en el escrito de renuncia de poder, el abogado manifiesta que la señora ROSA CECILIA OCAMPO MESTRA se encuentra a paz y salvo en cuanto a honorarios profesionales y a su vez el Dr. Eduardo Rafael Sánchez Flórez le comunica a su poderdante la intención de renunciar al poder antes otorgado y esta misma acepta con su firma.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho dará aplicación al inciso 4to del artículo 76 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del CPT y de la SS, que indica lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER.***
> *(…)*
> *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*

Dado lo anterior y la comunicación efectuada por el apoderado judicial y la firma de la poderdante, denotan que acepta la renuncia del abogado; el despacho procederá a aceptarla.

Por lo anterior el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el Dr. Eduardo Rafael Sánchez Flórez, identificado con C.C. N° 1.067.848.176 y T.P. N° 219.819 del consejo superior de la judicatura, acorde con lo manifestado en la parte motiva del presente proveido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ DE SANTIS CASSAB
JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8ea203412ba19212978bfcf0368618823bf776f4a76cf3eee175d10999430654
Documento generado en 12/04/2021 06:38:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica